

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO DE IDEAS "GRAN VÍA POSIBLE"

Cláusula 1: Objeto y ámbito del concurso

El presente pliego de cláusulas administrativas tiene por objeto establecer las condiciones jurídico-económicas que han de regir en el concurso de ideas denominado "Gran Vía Posible" promovido por el Ayuntamiento de Madrid a través del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda.

El presente concurso de proyectos con primas de participación o pagos a los participantes está recogido en el artículo 168.2.b) de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo el órgano de contratación el Director General de la Oficina del Centro.

El objeto del concurso es la selección, por parte del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Madrid, de ideas de naturaleza urbanística y arquitectónica, que planteen un modelo de espacio e intervenciones (físicas o no) en el que debe concretarse el futuro del ámbito de la Gran Vía y sus espacios adyacentes. Las soluciones son libres con la sola limitación de responder a los objetivos fijados y de atender a las condiciones de partida que este concurso establece.

Cláusula 2: Colaboración del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid

Continuando la estrecha colaboración entre el Ayuntamiento de Madrid y el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid en materia de concursos de arquitectura y urbanismo, éste participará como secretaria del concurso, a través de su Oficina de Concursos de Arquitectura de Madrid (OCAM).

Cláusula 3: Régimen Jurídico

El presente concurso de ideas se sujetará a lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo no derogado por el anterior; la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y la Ley de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid 22/2006, de 4 de julio, así como a este Pliego y al Pliego de Prescripciones Técnicas.

La mera presentación al presente concurso implica la plena aceptación de los Pliegos sin salvedad alguna.

Cláusula 4: Procedimiento y forma de adjudicación

De acuerdo con la regulación contenida en los artículos 168 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el siguiente concurso adoptará la forma de Concurso de Ideas, con intervención de jurado y estructurado en una fase, de libre concurrencia, para la formulación de propuestas en base a los objetivos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cláusula 5: Precio

Los pagos que se adjudicaran en virtud del presente concurso serán los siguientes:

- 1^{er} Premio: 12.000 euros.
- 2^o Premio: 6.000 euros.
- 3^{er} Premio: 3.000 euros.
- Tres accesits: 1.000 euros cada uno.
- Menciones: hasta 10 menciones sin dotación económica.

A las cifras anteriores se les deberá adicionar la cantidad correspondiente al impuesto sobre el valor añadido (IVA) y sustraerse el importe correspondiente a la preceptiva retención fiscal según los porcentajes vigentes en el momento de su aplicación.

Cláusula 6: Existencia de crédito

La convocatoria de este concurso está amparada por el crédito consignado en la aplicación presupuestaria 001/035/151.04/227.06 "Estudios y trabajos técnicos".

Cláusula 7: Capacidad para contratar y condiciones de participación

Podrán concurrir a este concurso todos los arquitectos, españoles o no, que tengan capacidad de obrar, y que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Se presentará una declaración jurada o responsable que comprenda expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Madrid y con las obligaciones de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

Quienes reúnan las condiciones requeridas podrán participar individualmente o formando equipos multidisciplinares. Se contempla también la participación, en las mismas condiciones, de personas jurídicas cuyos fines sociales se correspondan con el objeto del concurso, siempre y cuando el Director del Equipo o el encargado de dirigir los trabajos sea un arquitecto. No se podrán

a este presentar a este concurso las comunidades de bienes ni las sociedades civiles.

Cada concursante sólo podrá presentar una proposición y no podrá, en ningún caso, suscribir una proposición de un equipo multidisciplinar si lo ha hecho individualmente. La infracción de lo anterior dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas. Asimismo la presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el concursante de la totalidad de las cláusulas que rigen este concurso.

Cláusula 8: Publicidad, obtención de documentación y consultas

El Concurso de Ideas será objeto de publicación en el perfil del contratante, además se publicará en la página web del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid (www.coam.es/concursos).

Los Pliegos reguladores de la convocatoria, así como toda la documentación que se considere necesaria para la presentación de las ofertas, estarán a disposición de los concursantes en la Secretaría de la OCAM: c/ San Lucas, 6 – 28004 – Madrid, en horario de 8.00 a 15.00h. Teléfono: 91 700 11 38- Fax: 91 700 11 89, granvia@coam.org, www.coam.es/concursos y en el perfil del contratante.

A tales efectos, la secretaria de la OCAM incorporará a su página web oficial la documentación completa del concurso a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

No será necesaria la inscripción previa, la presentación de la propuesta supondrá la inscripción en el concurso.

Los concursantes podrán formular las consultas técnicas que consideren necesarias ante la secretaria de la OCAM, que serán formuladas siempre por escrito y a través del correo electrónico, durante el plazo de 1 mes desde la publicación de la convocatoria en el perfil del contratante. En el plazo de un mes y una semana desde la publicación de la convocatoria se publicará en la web del COAM la relación completa y anónima de las consultas y las aclaraciones realizadas.

No obstante lo anterior, será el órgano de contratación el único competente para resolver las consultas que se planteen en relación con la publicación del concurso y la documentación, así como de índole técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley de Contratos del Sector Público, correspondiendo la prerrogativa de interpretación del concurso al Director General del la Oficina del Centro del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, debiéndose, en su caso, remitirle al mismo todas las consultas referidas a fin de resolverlas, sin perjuicio de que pueda contar con el asesoramiento de la OCAM para cuestiones técnicas.

La fecha límite para la presentación de las propuestas será el 20 junio de 2010.

Cláusula 9: Criterios de valoración del concurso

El jurado valorará la coherencia de las propuestas en relación con los objetivos y condiciones expuestos en el Pliego Técnico. Se considerará el interés de la totalidad de la propuesta aunque el jurado podrá valorar también la cualidad aislada de algunas ideas particulares dentro del contenido general de lo presentado.

Dado que la finalidad del concurso reside en identificar ideas globales y no proyectos concretos no resulta posible parametrizar o asignar puntos individualizados a los criterios de valoración, por lo que de conformidad del artículo 134.4 de la Ley de Contratos del Sector Público se enumeran por orden decreciente de importancia, los siguientes objetivos:

- Articulación del ámbito con el conjunto del Área Central.
- Reactivación e identificación nítida del ámbito físico de la Gran Vía.
- Incorporación de nuevos valores de la cultura contemporánea en su espacio.
- Articulación del ámbito identificado con los tejidos de su entorno.
- Establecimiento de usos vinculados a la efectiva protección del patrimonio edificado y del paisaje urbano.
- Mejora de la funcionalidad diaria del ámbito.

Cláusula 10: Forma y contenido de las proposiciones

La documentación se presentará en la Secretaría del Concurso, mediante un paquete único, que incluirá de forma diferenciada, indicando claramente su contenido, la siguiente relación:

10.1. PANELES.

Se presentará un máximo de 2 paneles tamaño DIN-A1 (594x840 mm) maquetados en vertical y montados en tableros ligeros de cartón pluma. Se incluirán todos los planos necesarios a juicio del proyectista para la adecuada definición de la propuesta. Los planos se representarán a escala definida y de uso común. Se admitirán infografías, perspectivas o cualquier otra expresión gráfica que explique la propuesta, así como fotografías de maquetas (pero no maquetas) y no se aceptará más documentación adicional que la indicada en el punto siguiente.

10.2. CD.

Se presentará un CD que contendrá lo siguiente:

- reproducción de los paneles a razón de un archivo.jpg de cada uno de ellos. Los archivos se nombrarán con el lema seguido del número de orden del panel y se procurará que tengan un tamaño razonable (3MB y 200dpi)
- dossier escrito (máximo, 4 páginas tamaño A4) en formato.doc, que contendrá una descripción de la solución aportada, que podrá ir acompañada de esquemas que permitan clarificar las explicaciones.

Estos archivos se emplearán por un lado para posibles publicaciones y por otro para compilar un CD que contenga todas las propuestas y pueda ser repartido a todos los miembros del Jurado con anterioridad a sus deliberaciones, para su estudio detallado.

La presentación del CD dentro del sobre de identificación implicará que ni el comité técnico ni el Jurado dispondrán de la documentación gráfica en él contenida con anterioridad a las reuniones del Jurado.

10.3. SOBRE DE IDENTIFICACIÓN

Junto a los paneles se adjuntará UN SOBRE DE IDENTIFICACIÓN conforme al modelo adjunto en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que se presentará cerrado e identificado en el exterior con un lema elegido por el concursante, al que se asignará un número, y que contendrá:

- Declaración jurada o responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en la ley. Se adjunta modelo al efecto (Anexo III).
- La acreditación de la capacidad de obrar, que en el caso de personas físicas se acreditará con el Documento Nacional de Identidad o equivalente en el caso de extranjeros; y para las personas jurídicas con la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que figurará el objeto social; también tendrán que presentar el Código de Identificación Fiscal (C.I.F.). Asimismo, en el caso de empresas comunitarias se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 47 de la LCSP.
- Poder bastantado: Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastantado por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid. A cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente en esa Unidad, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación

contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

- Uniones temporales de empresarios: Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que alguno de los premios se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la adjudicación definitiva del premio.

- La identificación y datos de contacto del equipo redactor de la propuesta, tanto de autores como de colaboradores.
- Se incluirá también una copia del título de arquitecto superior exigido, carné de colegiado o certificado colegial para acreditar la solvencia en el caso de personas físicas y copia de la titulación académica exigida del Director del Equipo o encargado de dirigir los trabajos en el caso de personas jurídicas.
- Se incluirá asimismo, para acreditar la solvencia económica exigida en el artículo 64 de la ley, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales o certificado bancario.

La documentación se podrá entregar:

- en mano o mensajería, en horario de apertura de la Secretaría de la OCAM: c/ San Lucas, 6, en horario de 8.00 a 15.00h ;
- por Correo, en un paquete cerrado que se enviará a la Secretaría del concurso, a la dirección postal indicada en este Pliego.

Serán admitidas todas las propuestas depositadas en Correos que lleguen a la Secretaría del COAM hasta DIEZ días naturales después de la fecha de límite para la presentación de propuestas, siempre y cuando:

- el envío se haya impuesto por correo certificado antes del término del plazo;

- el envío se haya notificado también antes del término del plazo mediante fax, telegrama o correo electrónico, con indicación de un número de referencia de imposición que permita identificarlo.

En el caso de presentación de propuestas por medio de Correos, será imprescindible aclarar con los responsables del envío que no debe figurar en estos sobres o paquetes ningún sello o ficha adhesiva del servicio con el nombre del remitente, éste será el de una persona interpuesta que no sea ni el concursante ni ningún miembro del equipo, todo ello en orden a salvaguardar el anonimato de los concursantes.

Finalizado el plazo, la secretaría del Concurso levantará acta de recepción en que se consignará el número de trabajos recibidos y sus lemas, fecha y hora de llegada.

Cláusula 11: Mesa de Contratación:

El órgano de contratación estará asistido por la Mesa de contratación que será el órgano competente para valorar las proposiciones.

La Mesa estará constituida por un Presidente, los vocales y un Secretario.

Los miembros de la Mesa serán nombrados por el órgano de contratación. El Secretario será designado entre funcionarios o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación, y entre los vocales deberán figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor, o, a falta de éstos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico presupuestario.

En los concursos de proyectos, la Mesa de contratación se constituirá en Jurado de los concursos de proyectos, incorporando a su composición hasta cinco personalidades de notoria competencia en el ámbito relevante, designadas por el órgano de contratación, que puedan contribuir de forma especial a evaluar las propuestas presentadas, y que participarán en las deliberaciones con voz y voto.

Los miembros del Jurado deben ser personas físicas independientes de los participantes del concurso. Cuando se exija a los candidatos poseer una determinada cualificación o experiencia, al menos una tercera parte de los miembros del Jurado debe estar en posesión de la misma u otra equivalente.

Cláusula 12: Composición del jurado

El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros con derecho a voto:

Presidente:

- El Alcalde de Madrid o persona en quien delegue.

Vocales:

- La Delegada del Área de Gobierno de Vivienda y Urbanismo del Ayuntamiento de Madrid o persona en quien delegue.
- El Delegado del Área de Economía y Empleo del Ayuntamiento de Madrid o persona en quien delegue.
- La Delegada del Área de Gobierno de Las Artes del Ayuntamiento de Madrid o persona en quien delegue.
- El Concejal-Presidente del Distrito Centro o persona en quien delegue.
- Un representante de cada grupo político.
- Representante del asesoramiento jurídico del órgano de contratación.
- Interventor General o en quien delegue.
- La Decana del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid o persona en quien delegue.
- Dos Arquitectos de reconocido prestigio designados por la Oficina Centro y el COAM.
- Presidente de la Asociación de Empresarios de la Gran Vía.

Secretario:

- La Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda o persona en quien delegue.

Podrán asistir además a las deliberaciones del Jurado, la Directora de la OCAM, la Coordinadora General de Urbanismo, un Coordinador General del Área de Gobierno de las Artes, y el Director General de la Oficina del Centro.

No podrán formar parte del Jurado aquellas personas que tengan constancia de que entre los participantes en el concurso existen personas en primer o segundo grado de parentesco o colaboradores habituales.

Para que el Jurado pueda realizar su trabajo, se necesitará la presencia en todas las sesiones de evaluación de la mitad más uno de sus miembros.

El análisis de las propuestas por parte del jurado se llevará a cabo de forma conjunta en la única fase de valoración existente.

Antes del 30 de Julio, deberá quedar redactada el Acta del Fallo del Jurado, que contendrá el dictamen razonado que lo fundamente, pudiendo cada miembro del Jurado hacer constar por separado las razones de su voto.

Serán funciones del Jurado:

- Análisis de la documentación, la admisión definitiva de los trabajos recibidos y la propuesta razonada de exclusión de aquellos trabajos no admitidos.
- Análisis de las propuestas presentadas y valoración de las mismas, pudiendo recabar a tal efecto los asesoramientos que estimen oportunos.
- La vigilancia y el cumplimiento del anonimato riguroso con el que se deberá examinar la documentación.

- La propuesta de resolución definitiva: el fallo que resuelva el concurso deberá ser razonado respecto a la propuesta receptora del premio y así quedará recogido en el acta.

En el caso de que, a juicio del Jurado, ninguna propuesta reuniera un interés suficiente, los premios podrían declararse desiertos.

El procedimiento de selección de las propuestas será el siguiente:

Una vez recibida la documentación por la Secretaría del Concurso, que será responsable de la custodia de la misma, se convocará a la Mesa de Contratación, dando traslado de toda la documentación recibida en el estado en que se encuentre, a fin de que proceda a la apertura del paquete único y a la custodia, sin abrir, de los sobres relativos a la documentación administrativa y a la documentación del participante, decidiendo las propuestas que deban ser excluidas por presentarse fuera de plazo o vulnerar el requisito del anonimato.

Posteriormente se abrirá la propuesta técnica a fin de comprobar que el trabajo se ha presentado de forma anónima. Realizado lo anterior, se convocará al Jurado del Concurso a fin de que inicien las deliberaciones a que se refiere la cláusula 13.

Efectuada la propuesta de fallo por parte del Jurado, este abrirá el sobre de identificación y el de documentación administrativa, otorgando, en caso necesario el plazo de subsanación. Tras el plazo de subsanación si alguna de las propuestas premiadas no cumpliera con los requisitos de participación se excluirá la misma, ocupando su lugar la siguiente propuesta o declarando desierto los premios que se estime oportuno.

Los participantes se comprometen al presentar su propuesta, a no divulgar la misma antes del fallo del Jurado para garantizar el anonimato y preservar la objetividad en el fallo del Jurado.

En lo no previsto en esta cláusula, el Jurado se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II, del Título II, artículo 22 y siguientes, de la ley 30/92.

Cláusula 13: Fallo

Con posterioridad a su efectiva recepción, todas las propuestas recibidas quedarán disponibles para su análisis por parte de los miembros del Jurado.

El Jurado acordará un procedimiento de selección acorde a la cantidad y calidad de las propuestas presentadas, basándose en sistemas de discusión y descartes sucesivos. En caso de optarse por sistemas de votación, de producirse un empate se procederá a una nueva discusión; sólo tras tres votaciones empatadas decidirá el voto de calidad del Presidente.

El Jurado colegiadamente expondrá, y así quedará recogido en el acta, los motivos por los cuales se considera que las propuestas seleccionadas son

merecedoras de ello. También se recogerá en acta el devenir de la discusión, con indicación de los descartes sucesivos que se hayan ido produciendo.

Tras la firma del acta del Jurado, se dará traslado de la misma a la Dirección General de la Oficina del Centro. Mediante Decreto, el órgano de contratación adjudicará provisionalmente los premios, notificándose dicha resolución a los ganadores y publicándose dicha adjudicación en el perfil del contratante.

Asimismo, también se dará publicidad al Decreto en la página web de la OCAM.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la provisional en el perfil del contratante.

Durante este plazo, los ganadores deberán presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos exigibles.

Cláusula 14: Forma de pago

Los premios se abonarán previa presentación de factura, por parte de los premiados, al Ayuntamiento de Madrid en concepto de premio recibido.

Cláusula 15: Resultado de la convocatoria

El resultado del concurso, que no será vinculante para la Administración Municipal, se expondrá públicamente y será objeto de análisis por los servicios del Ayuntamiento de Madrid, que podrá reproducir de modo total o parcial sus contenidos en sus publicaciones, garantizando el reconocimiento de sus autores.

Cláusula 16: Cesión de derecho de propiedad intelectual

Una vez resuelto el concurso, todos los trabajos presentados y admitidos podrán ser objeto de exposiciones o publicaciones en soporte papel o digital por el Ayuntamiento de Madrid. Por ello, la participación en el concurso supone la cesión de los derechos de explotación de las obras presentadas al Ayuntamiento de Madrid, quien podrá disponer de ellos, a efectos de su publicación, de la forma que estime oportuno.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DEL CENTRO

Fdo: Angel Luis Fernández Muñoz